

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

DECRETO NÚM. 685/2017**PROPUESTA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de junio del presente año, se aprobó definitivamente la "Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de Datos de la Diputación Provincial de Toledo", publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 129, de 11 de julio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada ordenanza, los miembros de la Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia, serán nombrados por Resolución del Presidente, a proposición conjunta de los Vicepresidentes Delegados de las Áreas de Asuntos Generales y Empleo; y Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno (artículo 28.4).

El artículo 28.1, dispone: "La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia se compone de cinco miembros titulares y cinco suplentes, actuando de Secretario el Secretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue. Deberán pertenecer al funcionariado de carrera de la Diputación en situación de servicio activo, pertenecientes a cuerpos o escalas del Grupo de Clasificación A1 para cuyo ingreso se haya exigido la Licenciatura en Derecho o Grado Universitario del mismo carácter, no ocupar puesto eventual y tener al menos cinco años de experiencia profesional en dichos cuerpos o escalas".

De conformidad con lo regulado en el artículo 28 de la citada Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial, de forma conjunta, los Vicepresidentes Delegados de las Áreas de Asuntos Generales y Empleo y Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, proponemos para que formen parte de la Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia, a los siguientes miembros:



TITULARES	SUPLENTES
D. José Garzón Rodelgo	D. Juan Francisco Estebaranz Cristóbal
D. Santiago López Jiménez	D. Gervasio Simón Moreno
D. Enrique Pita Pérez	D. José Carlos Rodríguez Parra
D.ª Pilar Ortega Dulce	D. Andrés Cobos Ibáñez
D. José Pérez de Vargas Curiel	D. Jesús Calvo Manrique

Doy fe: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación (artículo 124). No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo 31 de julio de 2017.–El Secretario General Accidental, Santiago López Jiménez.

N.ºI.-3975